



Indemnización por despido improcedente percibida por el marido: forma parte de la sociedad de gananciales.

Existen dos elementos cuya concurrencia permite declarar que una determinada prestación relacionada con los ingresos salariales, directos o indirectos, deba tener la naturaleza de bien ganancial o, por el contrario, queda excluida de la sociedad y formará parte de los bienes privativos de quien la percibió. Estos dos elementos son:

a) la fecha de percepción de estos emolumentos: si se adquirieron durante la sociedad de gananciales, tendrán esta consideración, mientras que si se adquieren con posterioridad a la fecha de la disolución, deben tener la consideración de bienes privativos de quien los percibe;

b) debe distinguirse entre el derecho a cobrar estas prestaciones que debe ser considerado como un componente de los derechos de la personalidad y que, por esto mismo, no son bienes gananciales porque son intransmisibles, mientras que los rendimientos de estos bienes devengados durante la vigencia de la sociedad de gananciales, tendrán este carácter.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 26 de junio de 2007, nº recurso 2750/2000. Ponente Doña Encarnación Roca Trías. A FAVOR DE: ESPOSA. Base de datos Economist & Jurist, Avance de Jurisprudencia. ...